

eclesiásticos de esta Villa
 - Dione Certe Ayuntamiento. la recepción de los datos por
 diferentes Señores de este pueblo eclesiástico y legos en
 y número asiente a más de quatrocientos que una
 nimey y conformes piden la asistencia, certablem. de
 Dos Médicos, y que veles fixe Valario proporcionado obte
 niendo para ello el permiso consequente todo al se
 ceto celebrado dia treynta de Septiembre proximo pasado
 y al preambulo en que se fundo el nombrado Cavildo a
 bierto del dia quatro de estemes, concuso casi gñal, y bien fun
 gado Dictamen y conforma Certe Ayuntamiento. quien en esta
 consideracion, y en la laneridad que ovise Certe y mpor
 tante proyecto de via de decretos y Decreto que con terri
 morio literal de el memorado decreto de treinta de Sep.
 Relacion de el celebrado dia quatro de este Consejo el
 numero de yndividuos que quixeren reparimiento para
 la consiguacion del ymprimado Valario, y los ninouos
 que no au asentido alas y qualas por xaron aynterbo
 levey cuio dos medios y egro pucion para la elecion de
 qualquiera de ambo en el Dictamen de los bocales par
 ticulares del Pueblo, y ala letra de Certe Decreto, y por xá
 procurador, o Agente conocido de la Corte, y cauda a du
 Mag. y Señores del Supremo Consejo de cavilla soli
 viando de Despacho y facultad Real correspondiente
 para que por birtud de ella se figuren perpetuamente por
 xaron de Valario en cada un año a Dos Médicos de op
 nion, y a un Mil Ducados de C. reparados entre
 ambo, y a sea con y qualdad de ellos, o ya de correspondencia
 de su merito, segun lo que bayamos tratado la experien
 zia de la obligacion. En que de ocluzgo ande con rruin
 se de arista a todo Tenere de Personas que adoleca r
 de odo Tenere de Accidentes sin disminucion de carax
 ter, tanto al rico, como al pobre, y la libertad que de
 be quedar a qual quier Señero para que en su Cuxer

